

Documento	Certificación de acuerdo de sesión	P12.000.43_CER
Expediente	4/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal. Sesión ordinaria Pleno 31 de marzo de 2023	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763274444624251 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

MARIA EVA MARTIN MINGUELA, FUNCIONARIA CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PERTENECIENTE A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORIA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL QUE ES SU ALCALDESA LA ILMA SRA. DOÑA CLARA MARÍA MARTIN GARCÍA,

CERTIFICO que:

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 58.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL RECTIFICADO DEL SECTOR UZD-R-16-H “PRADO DEL HOYO”. (EXP. EPAC NÚM.:13/2021/P30002.)

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, en los siguientes términos:

“2.- EXPTE. 13/2021/P30002.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZD-R-16-H.- “PRADO DEL HOYO”.

Dada cuenta a la Comisión Informativa de los antecedentes del referido Plan Parcial y visto el informe emitido, con la conformidad de la Secretaria General, por la Arquitecta Municipal y el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 21 de marzo de 2003, que dice:

“EXPTE.- 13/2021/P30002.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZD-R-16-H.-“PRADO DEL HOYO”.

I.- ANTECEDENTES RELEVANTES.

1º).- Como antecedentes remotos de esta actuación urbanística podrían citarse, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes:

A).- Un primer “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo para el desarrollo de una actuación urbanística de carácter industrial, Sector

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 1 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



UZD-R-16-H”, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2008 (BOP de 13 de agosto de 2008) y que fue dejado sin efectos por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1 de junio de 2010.

B.- Un segundo “*Convenio Urbanístico para la adaptación de la ordenación y para modificar la gestión del Sector UZD-R-16-H.- “Prado del Hoyo”*”, entre el Ayuntamiento de Segovia, la Asociación de Propietarios de Prado del Hoyo y la mercantil Marina Clara S.A., que fue aprobado de forma definitiva por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1 de diciembre de 2010 y formalizado con fecha 21 de diciembre de 2010 (BOCYL de 3 de enero de 2011).

C.- Un Plan Parcial del Sector que, aunque fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2011, finalmente se desistió de su tramitación en el año 2013.

D.- Un segundo Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- *Prado del Hoyo*. Este documento, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2014, fue objeto de diversa tramitación (petición y obtención de informes sectoriales, formulación y resolución de alegaciones por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2014), pero su tramitación no fue concluida mediante su aprobación definitiva.

Junto con este Plan Parcial de 2014 se tramitó un Estudio de Impacto Ambiental, exigible entonces en virtud de lo establecido en el art.142-3º del RUCYL en relación con el art. 157-3º de esa misma norma, el art. 45-1º de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León (en relación con el apartado 3.4.c. de su Anexo IV) y el art. 3-1º del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos (en relación con su Anexo I, Grupo 9,a).

Este documento ambiental, traía su causa en el que se redactó y se remitió al órgano ambiental autonómico, a efectos de la elaboración del documento de determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial, en una fecha muy anterior, el 15 de julio 2009, ocurriendo que, mediante escrito de 16 de abril de 2011, el órgano ambiental autonómico había considerado válida la anterior tramitación ambiental realizada, y, en concreto, el informe para la determinación del alcance y nivel de detalle del Estudio formulada con 29 de septiembre de 2009, que sirvió de fundamento para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental que acompañaba al Plan Parcial de 2014.

Sin embargo, tras varias vicisitudes en relación con este documento, por Resolución de 13 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia se declaró la caducidad del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Plan Parcial del Sector Prado del Hoyo, promovido por la Asociación de Propietarios de Prado del Hoyo.

2º).- Tras estas actuaciones, ningún trámite ulterior se había verificado en relación con el Plan Parcial y su documentación complementaria, hasta que en diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Propietarios de Prado del Hoyo negocian una denominada “*Novación del Convenio Urbanístico para la adaptación de la ordenación y la ejecución del Sector UZD-R-16-H.- Prado del Hoyo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia*”(finalmente aprobada de forma definitiva por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2022 y formalizado el 28 de febrero de 2023), que es –como

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 2 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



su nombre indica- una novación del Convenio Urbanístico aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2010 y formalizada con la Asociación de Propietarios el 21 de diciembre de 2010 a que hemos hecho referencia en el apartado anterior de estos antecedentes, y que tiene por objeto diversos aspectos de la ordenación y gestión urbanística del Sector.

En lo que ahora interesa y en relación con los aspectos de planeamiento, se conviene en ese instrumento que se procederá a rectificar el Plan Parcial aprobado inicialmente en 2014 en la forma que resulte precisa para, de un lado, ajustar la ordenación **1.-** al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuya última versión se han modificado la superficie de cesión para equipamientos (de 20 m²s/100m²c a 15 m²s/m²c), así como el aprovechamiento de cesión para el Ayuntamiento (del 10% al 15%); **2.-** a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, para su adaptación a las previsiones de la Norma Técnica Urbanística de equipamiento comercial, incorporar la estrategia Segovia Ciudad Empresarial y permitir, en cuanto sea oportuna, la implantación del uso comercial en parcela independiente o un gran establecimiento comercial en el Sector UZD-R-16-H Prado del Hoyo; **3.-** a las determinaciones de la Evaluación Ambiental Estratégica y los Estudios de Movilidad, Hidrológico e Hidráulico, Arqueológico y Acústico que el Ayuntamiento se compromete a redactar; y **4.-** a algunos informes sectoriales emitidos

Por otro lado, la rectificación del Plan Parcial de 2014 que se suscita en el Convenio se dirige a dar cobertura a : **1.-** unas sólidas iniciativas empresariales para la implantación en el Sector de usos industriales, cuya habilitación resulta muy trascendente para la Ciudad, y, además, de un “*Puerto Seco y Centro Logístico*”, instalaciones de indudable relevancia para Segovia; **2.-** a la previsión de una parcela que pueda ser destinada a Puerto Seco y Centro Logístico en la franja de terreno en contacto con la AP-61, en el límite sureste del Sector, para poder conectarlo con la vía ferroviaria; y **3.-** a la obtención anticipada por el Ayuntamiento de la rotonda de acceso al Sector mediante la retribución convenida en especie a su propietaria, que lleva consigo un cambio de uso de los terrenos de la afectada que exige una compensación de suelo destinada a equipamientos del sistema local que se hará en el Sector, como permite el art. 172-1º,a, del RUCYL, todo ello sin reducir la edificabilidad total que se recoge en el documento aprobado y manteniendo, en la medida que sea posible, algunas previsiones específicas para la ordenación a establecer en el Plan Parcial que se recogían en las Cláusulas 2ª, 4ª y 5ª del Convenio de 21 de diciembre de 2010.

3º).- Atendiendo a las previsiones de la Novación del Convenio en punto a la necesidad de rectificar el Plan Parcial, y aun antes de su aprobación definitiva y formalización, se inició la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial rectificado, elaborando un documento inicial estratégico en cumplimiento de lo dispuesto el art. 18 de la Ley de Evaluación Ambiental (se debe recordar que el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Parcial de 2014 fue caducado por la Junta de Castilla y León). Este documento, en atención a lo previsto en el art. 152-4º del RUCYL, adoptó la forma de Avance.

El **Avance fue validado por el Pleno Municipal** en su sesión extraordinaria de **9 de julio de 2021**, fue sometido a un trámite de información pública de un mes de duración a efectos de alegaciones o sugerencias y enviado al órgano ambiental autonómico, junto con la solicitud de inicio del procedimiento ambiental, con fecha 15 de julio de 2021.

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 3 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El órgano ambiental autonómico, tras la formulación del Documento de Alcance con arreglo al cual debía el Ayuntamiento (órgano sustantivo) elaborar el Estudio Ambiental Estratégico, remitió dicho documento a este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, todo ello en los términos del art. 20 de la Ley de Evaluación Ambiental.

4º).- El Estudio Ambiental Estratégico fue elaborado para su tramitación junto con el documento del **Plan Parcial rectificado** y, de esta forma, por **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2022**, se aprueba el Plan Parcial rectificado del Sector UZD-R-16-H.- *“Prado del Hoyo”* y el Estudio Ambiental Estratégico confeccionado y se acuerda la apertura de un trámite de información pública – conjunto de los documentos urbanístico y ambiental- de 45 días hábiles de duración. En este acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación del Plan rectificado se indica (apartado 2º,A.) que antes de su aprobación definitiva deberá resolverse lo indicado en el apartado III, 2º, C, del informe que propuso al citado órgano municipal la aprobación del Plan en relación con el servicio urbano SU-C.- *“Centro de Transferencias de Residuos”*, en el que se planteaba la necesidad de estudiar *“si procede mantenerlo como servicio urbano público o privado y, en este último caso, si debe ser considerado como un aprovechamiento lucrativo o no”*.

Previamente a la adopción del acuerdo de aprobación del Plan rectificado del Sector, se solicitaron los preceptivos informes sectoriales (once) según lo dispuesto en el art. 52-4º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en el art. 153 del RUCYL y en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, simultáneamente al trámite de información pública, se realizaron las preceptivas consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas según la relación contenida en el ANEXO I del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial remitido en su día por el órgano ambiental autonómico.

5º).- Los informes sectoriales solicitados (once) fueron todos emitidos y durante el trámite de información pública fueron presentadas dos alegaciones frente al Plan, y por **acuerdo del Pleno Municipal de 8 de julio de 2022** se acordó resolver dichas alegaciones, desestimando una y estimando parcialmente la otra, e incorporar el Plan tanto los cambios derivados de tal estimación parcial cuanto las indicaciones y cambios derivados de los informes sectoriales emitidos, elaborándose a tal efecto una Memoria de tramitación (en cumplimiento de lo establecido en el art. 158-3º del RUCyL) y un nuevo documento de Plan Parcial en los que quedan todos esos cambios reflejados y recogidos, documento este último que fue validado por el Pleno Municipal en su citada sesión y cuya elaboración era precisa para su remisión al órgano ambiental autonómico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24-1º de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, para la terminación del procedimiento ambiental en sede autonómica.

A los anteriores efectos, por la Alcaldía se remitió al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por: a).- La propuesta final del Plan Parcial, validado por el Pleno; b).- El Estudio Ambiental Estratégico; c).- El resultado de la información pública y de las consultas formuladas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas según la relación contenida en el ANEXO I del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 4 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Plan Parcial remitido en su día por el órgano ambiental; d).- El documento resumen descriptivo de la integración en la propuesta final de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de los informes y consultas y cómo se han tenido en consideración.

Para finalizar este apartado, hemos de indicar que a través de uno de esos cambios consecuencia de la resolución de las alegaciones, se ha dejado resuelto en el documento del Plan validado por el Pleno en su sesión de 8 de julio de 2022 el aspecto relativo al servicio urbano SU-C.- *“Centro de Transferencias de Residuos”*, pues se mantiene en el Plan *“la parcela destinada a Servicios Urbanos (SU-C), pero dotándola de una edificabilidad lucrativa, con un índice de edificabilidad de 0,1 m²c/m²s. Esta parcela será adjudicada en el Proyecto de Reparcelación a alguno de los propietarios de suelo del sector o bien a la Asociación de Propietarios de suelo del mismo sector”*.

6º).- Por Orden MAV/1203/2022, de 7 de septiembre, se formuló en sentido favorable la declaración ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- Prado del Hoyo, con las condiciones que se establecen en la propia declaración (BOCyL nº 184, de 22 de septiembre de 2022).

7º).- Una actuación muy relevante, dentro de las actuaciones de impulso del Sector que se inician en el año 2021 con la negociación de la Novación del Convenio a que nos hemos referido, es que el Ayuntamiento de Segovia, para la resolución de los problemas de obtención de la rotonda de acceso a este ámbito que se habían suscitado (se trata del sistema general viario G-V-UZ-28, incluido en el Sector pero que, en todo caso, es decir, aunque formalmente no lo estuviera, habría de ser obtenido con cargo al mismo), negoció un Convenio Urbanístico con la propietaria de los terrenos afectados, como ya avanzamos más atrás, en virtud del cual se producirá la obtención anticipada de tales terrenos (una superficie de 8.896,08 m²s), fijándose los criterios para establecer su valor y la forma de pago en especie de mutuo acuerdo en el seno del expediente expropiatorio precedente, articulándose la compensación a través de una *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela de equipamiento privado SC-UC16-2 del Polígono Industrial de Hontoria y en el Sector de suelo urbanizable UZD-R-16.H.- Prado del Hoyo”*, en la que se cambia el uso y la edificabilidad actuales de la superficie restante de las parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado, es decir, de la superficie no afectada por la rotonda (de 20.894 m²s), que está calificada actualmente como Equipamiento/Centro administrativo (SC-UC16-2), para permitir el uso terciario, con una edificabilidad de 1,75 m²/m², frente a la actual de 1,50 m²/m², estableciéndose una garantía para la propiedad para el caso de que la Modificación no fuera aprobada en el plazo de cuatro años desde la formalización del Convenio.

Como quiera que el equipamiento previsto en esas parcela por el PGOU vigente, por más que sea de carácter privado y, por tanto, sea un uso lucrativo, formó parte en su día de las reservas mínimas para este uso en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Hontoria (arts. 2-2º, 6 y 11-2º del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978), se ha considerado que la modificación del uso convenida (cambio a uso terciario), hacía precisa la creación de una nueva superficie equivalente con la misma calificación y funcionalidad en la misma unidad urbana o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres públicos y equipamientos públicos propios de dicho sector en sustitución de la suprimida (art. 172-1º,a,del RUCYL), nuevo equipamiento que en la actualidad debe tener carácter público (art. 106 del RUCYL), por lo que -como

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 5 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



permite el art. 172-1º,a, citado- los nuevos equipamientos se van a localizar en el sector colindante de suelo urbanizable “Prado del Hoyo”. Por otro lado, el incremento de la edificabilidad en los terrenos (de 1,5 m²c a 1,75m²c) impone atender a las exigencias del art. 173-1º,b), del RUCYL, incrementando las reservas de espacios libres públicos y plazas de aparcamiento en la forma establecida en ese precepto (20 m²s para espacios libres del sistema local y una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m²c de aumento de la edificabilidad o por cada nueva vivienda, lo que resulte más restrictivo), en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante.

Para atender a las exigencias de los preceptos mencionados, en la Modificación del Plan General a que nos estamos refiriendo, al amparo de lo previsto el art. 91,a), 2ª y 3ª, del RUCYL, se imponen condiciones concretas de ordenación para el Sector UZD-R-16-H “Prado del Hoyo”, relativas a las reservas de suelo para equipamientos públicos (en sustitución del suprimido) y para espacios libres públicos locales y plazas de aparcamiento de uso público (por el incremento de la edificabilidad), adicionales a las reservas mínimas que de equipamientos, espacios libres y plazas de aparcamiento que se deben cumplir en el Sector (arts. 104-1º,b, 105-1º,b, 106-1º,b, del RUCYL), y aun de otras reservas complementarias de espacios libres derivadas de determinadas previsiones formuladas por el PGOU para este Sector, tal y como se refleja y justifica en los apartados 4 y 5 de su Memoria Vinculante, en el que también se justifica que este incremento de las reservas mínimas impuesto al sector, no afecta al aprovechamiento lucrativo del mismo puesto que la reserva de suelo prevista para equipamiento (20.894,22 m²) lo es de carácter público y, además, el suelo neto restante destinado a la implantación de actividades productivas es suficiente para albergar el aprovechamiento lucrativo del Sector, ni tampoco se produce un incremento en las cargas de urbanización del Sector (apartado 4 de la Memoria).

La Modificación, fue aprobada inicial y provisionalmente por este Ayuntamiento (acuerdos plenarios de 1 de julio de 2022 y 18 de enero de 2023) y el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 8 de marzo de 2023, ha formulado la propuesta de aprobación definitiva de la misma, estando pendiente de que esta se adopte por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y de su publicación preceptiva para su entrada en vigor, de forma que una vez que tal aprobación y publicación se produzcan, podrá acordarse por el Pleno Municipal la aprobación definitiva del Plan Parcial.

II.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

1º).- Sobre los aspectos formales y procedimentales .

A).- Los arts. 140 y 142 del RUCYL regulan las determinaciones de los Planes Parciales en suelo urbanizable sin ordenación detallada y la documentación que las debe recoger, aspectos que ya fueron comprobados por quienes suscriben con motivo de la aprobación inicial del Plan Parcial rectificado (apartados III y IV del informe de 15 de febrero de 2022), habiéndose mantenido estas condiciones en el texto del Plan Parcial validado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 8 de julio de 2022 (informe de 13 julio de 2022), que es el que se somete a aprobación definitiva.

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 6 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



B).- El art. 158 del RUCyL establece que:

1.- Concluido el período de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

2.- Cuando los cambios citados en el apartado anterior produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo periodo de información pública conforme al artículo 155, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente:

a).- Para los instrumentos de planeamiento general, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.

b).- Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido.

3.- Cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal”.

Como hemos indicado en los Antecedentes (punto I, 5º), los cambios derivados de los informes sectoriales emitidos y de la alegación parcialmente estimada, quedan reflejados en una Memoria de tramitación (elaborada en cumplimiento de lo establecido en el art. 158-3º del RUCyL) y recogidos el documento de Plan Parcial validado por el Pleno Municipal de 8 de julio de 2022, que es el que se somete a aprobación definitiva. Tales cambios no suponen una alteración sustancial del Plan aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2022.

El art. 163 del RUCyL establece que:

“La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

[...] b).- Para los Planes Parciales, en todo caso, y para los Planes Especiales que se ajusten a las previsiones del planeamiento general:

1º- En Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al Ayuntamiento, conforme a los siguientes artículos [...]”.

El art. 165-1º del RUCyL establece que:

“Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 7 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente”.

Estos aspectos ya fueron analizados en el informe emitido por quienes suscriben con fecha 15 de febrero de 2022 (apartado III), al que nos remitimos.

2º).- Aspectos competenciales.

El art. 21-1º, j), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para *“las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno [...]”* y el art. 22-2º,c), de la misma Ley atribuye al Pleno la competencia para acordar la aprobación inicial y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes urbanísticos, es decir, en el caso de los instrumentos de ordenación general la aprobación provisional y en el caso de los instrumentos de desarrollo (como el presente Plan Parcial) la aprobación definitiva. En definitiva, a la vista de estos preceptos, la aprobación definitiva del Plan que nos ocupa corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Según el art. 47-2º,II), de la misma Ley, es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de *“acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*, que no es el caso del presente Plan Parcial, pues se trata de instrumento de planeamiento de desarrollo, por lo que atendiendo a la regla general del art. 47-1º de la citada Ley el acuerdo podrá ser adoptado por mayoría simple de los miembros presentes.

3º).- Notificación y publicación.

A).- En cuanto a la notificación, el art. 174 del RUCyL establece que:

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas: [...]

b).- Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Administración de la Comunidad, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.

c).- La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

B).- En cuanto a la publicación, el art. 70-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 8 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



“[...] Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales [...]”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas las STS de 15 de febrero y 21 de septiembre de 2012), ha dejado establecido que la obligación de publicación no solo afecta a las normas urbanísticas escritas, sino también a otros documentos del Plan -como las fichas y los gráficos- cuando tengan carácter normativo.

Recogiendo en buena medida este planteamiento jurisprudencial, el art. 175 del RUCyL establece que:

“1º).- La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:

a).- En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.

b).- En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial.

2º).- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:

a).- La memoria vinculante del instrumento aprobado.

b).- La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.

c).- Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

d).- La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

3º).- La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito [...]”.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, considerando que una vez se dicte la Orden de aprobación definitiva de la “*Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela de equipamiento privado SC-UC16-2 del Polígono Industrial de Hontoria y en el Sector de suelo urbanizable UZD-R-16.H.- Prado del Hoyo*” y se realice la preceptiva publicación para su entrada en vigor, podrá la propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial ser llevada al Pleno Municipal, los funcionarios que suscriben consideran procedente que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 9 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



proponga al Pleno del Ayuntamiento que, una vez se produzcan la aprobación y publicación indicadas, adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- “Prado del Hoyo”.

2º).- La aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá notificar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar del Plan, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático. También se deberá notificar a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCyL y 174, b y c del RUCyL).

3º).- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCyL, y en la página web/sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán exclusivamente los documentos de carácter normativo, por lo que en este caso se publicará, la Memoria Vinculante, con su anexo, la Normativa y los Planos de Ordenación del Plan Parcial. Asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, del Plan aprobado (Estudio Económico, que incluye la Memoria de Viabilidad Económica y el Informe de Sostenibilidad Económica; Estudio Ambiental Estratégico y Declaración Ambiental Estratégica; y estudios complementarios: el Estudio Hidrológico e Hidráulico, el Arqueológico, el de Movilidad y el Acústico).

La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de los dispuesto en el art. 175-3º del RUCyL.

4º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Plan Parcial.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL, EL JEFE DEL SERVICIO.

Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZD-R-16-H.- “PRADO DEL HOYO”.

El art. 3, apartado 3º, letras c) y d), 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE, núm. 67, de 17 de marzo), establece que la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde al Secretario comprenderá la emisión de informe previo *“siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”* (letra c) y, en todo caso, en los siguientes supuestos: [...] *“Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística [...]”* (letra d,7º).

Respecto de la emisión de informes del Secretario, la misma norma prevé en su art. 3, apartado 4, que *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los*

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 10 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

Emitidos informes por la Arquitecta Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de marzo de 2022, recogiendo los antecedentes, las consideraciones urbanísticas y las razones que motivan la propuesta, así como las consideraciones jurídicas que se estiman de aplicación al expediente y los pronunciamientos que debe contener el acuerdo aprobatorio del expediente y las previsiones sobre su tramitación y otras cuestiones procedimentales, a efectos de la emisión del informe del Secretario exigido por el art. 3-3º,d), 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, SE HACE CONSTAR EL CONFORME de la Secretaría con el informe emitido por la Arquitecta Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo que antecede, quedando la posibilidad de aprobación por el Pleno condicionada a que se apruebe de forma definitiva por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente y se publique la *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela de equipamiento privado SC-UC16-2 del Polígono Industrial de Hontoria y en el Sector de suelo urbanizable UZD-R-16.H.- Prado del Hoyo*. LA SECRETARIA GENERAL”.

Resultando que por Orden MAV/355/2023, de 20 de marzo, se ha aprobado definitivamente *la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela de equipamiento privado SC-UC16-2 del Polígono Industrial de Hontoria y en el Sector de suelo urbanizable UZD-R-16.H.- Prado del Hoyo*”, habiéndose procedido a su publicación en el BOCyL nº 58, de 24 de marzo de 2023, por lo que la condición a que se sometía en el informe transcrito la posibilidad de que el asunto pudiera ser conocido y resuelto por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria del mes de marzo de 2023, ha sido cumplida, por lo que podrá acordarse lo procedente en relación con el asunto.

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- “Prado del Hoyo”.

2º).- La aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá notificar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar del Plan, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático. También se deberá notificar a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCyL y 174, b y c del RUCyL).

3º).- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCyL, y en la página web/sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán exclusivamente los documentos de carácter normativo, por lo que en este caso se publicará, la Memoria Vinculante, con su anexo, la Normativa y los Planos de Ordenación del Plan Parcial. Asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, del Plan aprobado (Estudio Económico, que incluye la Memoria de Viabilidad Económica y el Informe de Sostenibilidad Económica; Estudio Ambiental

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 11 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Estratégico y Declaración Ambiental Estratégica; y estudios complementarios: el Estudio Hidrológico e Hidráulico, el Arqueológico, el de Movilidad y el Acústico).

La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCyL.

4º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Plan Parcial.”

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda (ÁREA 2) y de Urbanismo (ÁREA 3.A), don Jesús García Zamora, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos (Cs) y don Pablo Pérez Coronado, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular (PP), consumiendo los señores García Zamora, San Juan Benito, y Pérez Coronado, un segundo turno. Cierra el debate el ponente, Sr. García Zamora, tras lo cual tomó la palabra la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UZD-R-16-H.- “Prado del Hoyo”.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá notificar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar del Plan, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático. También se deberá notificar a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCyL y 174, b y c del RUCyL).

Tercero.- Que se publique en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCyL, y en la página web/sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán exclusivamente los documentos de carácter normativo, por lo que en este caso se publicará, la Memoria Vinculante, con su anexo, la Normativa y los Planos de Ordenación del Plan Parcial.

Código de identificación único 14613763274444624251	Página 12 de 13
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, del Plan aprobado (Estudio Económico, que incluye la Memoria de Viabilidad Económica y el Informe de Sostenibilidad Económica; Estudio Ambiental Estratégico y Declaración Ambiental Estratégica; y estudios complementarios: el Estudio Hidrológico e Hidráulico, el Arqueológico, el de Movilidad y el Acústico).

La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCyL.

Cuarto.- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Plan Parcial.””

Y para que así conste expido la presente en Segovia, por orden y con el Visto Bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa, y con la expresa advertencia de que la presente se expide a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).